



CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES
COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE OBRA EN EL ARCHIVO
CENTRAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

26 SET. 2008

ANTONY FERNANDEZ FERNANDEZ
Jefe de la Oficina de Trámite Documentario y Archivo
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Resolución Gerencial N° 361 -2008-Gobierno Regional del Callao/GA

Callao, 26 SET. 2008

VISTOS:

Las Cartas S/N° de PETROCORP SA. de fechas 18 de diciembre del 2007 y 08 de enero del 2008 y los proveídos de la Gerencia Regional de Infraestructura en los Informes N° 021-2007- GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO/GRI-OC/LRM de fecha 20 de diciembre del 2007, 074-2008-GRC/GRI-OC-FBG de fecha 17 de junio del 2008, 096-2008-GRC/GRI-OC/FBG de fecha 24 de julio del 2008, 080-2008-GRC/GRI-OC/FBG de fecha 30 de junio del 2008, 445-2008-GRC/GRI-OC de fecha 31 de julio del 2008, 100-2008-GRC/GRI-OC/FBG de fecha 06 de agosto del 2008, y 106-2008-GRC/GRI-OC/FBG de fecha 21 de agosto del 2008, de la Oficina de Construcción y el Proveído N° 964-2008-GRC/GAJ dando la conformidad al Informe N° 975-2008-GRC/GAJ de fecha 01 de agosto del 2008 emitidos por la Gerencia de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Adjudicación Directa Selectiva N° 0120-2007-Región Callao, por subasta inversa se otorgó al proveedor **PETROCORP SA.** la adquisición de combustible y por Contrato N° 146-2007-Gobierno Regional del Callao-Adquisición de Combustible se formalizó la prestación siendo el objeto la adquisición de petróleo para la obra "Mejoramiento de Vías de Acceso a Nivel de Lastrado en la Zona Media del Proyecto Piloto Nuevo Pachacútec, Sector D-Grupo Residencial 1, Ventanilla-Callao" de fecha 08 de noviembre del 2007, cuyo monto del contrato asciende a S/. 75,254.34 (Setenta y Cinco Mil Doscientos Cincuenta y Cuatro con 34/100 Nuevos Soles);

Que, mediante Addenda N° 01 al Contrato N° 146-2007-Gobierno Regional del Callao-Adquisición de Combustible, se modifica la Cláusula Sexta del contrato, señalando que el nuevo plazo contractual queda establecido hasta el 28 de junio del 2008, precisando que las demás estipulaciones contenidas en dicho contrato permanecen inalterables y conservan su plena vigencia;

Que, mediante Cartas S/Nos. el proveedor **PETROCORP SA.**, hace entrega de sus facturas Nos. 002-036280 por S/. 15,885.01 y 002-036665 por S/.5,295.01, correspondientes al consumo de combustible del mes de diciembre del contrato N° 146-2007-Región Callao, para su cancelación;

Que, mediante proveído de fecha 26 de diciembre del 2007, en el Informe N° 021-2007-GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO/GRI-OC-LRM de la Oficina de Construcción, la Gerencia Regional de Infraestructura solicita a la Gerencia de Administración el pago del combustible suministrado por el proveedor **PETROCORP SA.**, remitiendo para ello el requerimiento N° 2007-003561 por un importe de **S/. 15,885.01 (Quince Mil Ochocientos Ochenta y Cinco con 01/100 Nuevos Soles)** y la Conformidad de Bienes del consumo de 1,500.001 galones de combustible Diesel, documentos que fueron devueltos con Informe N° 006-2008-GRC/GA-OL-UMC, al haber sido recepcionados el último día hábil del mes de diciembre del 2007, no pudiendo ser atendidos;

Que, con Informe N° 074-2008-GRC/GRI-OC-FBG la Oficina de Construcción, remite a la Gerencia Regional de Infraestructura, el Informe N° 081-2008-GRC/GRI-OC-LRM del Coordinador de la Obra solicitando el pago de 500.001 galones de combustible Diesel, suministrados por el proveedor **PETROCORP SA.**, con requerimiento N° 2008-001156 por un importe de **S/. 5,295.01 (Cinco Mil Doscientos Noventa y Cinco con 01/100 Nuevos Soles)** remitiendo para ello la Conformidad de Bienes y con proveído de fecha 18 de junio del 2008 la Gerencia Regional de Infraestructura remite ambos documentos a la Gerencia de Administración para proseguir su trámite; sin embargo, con Informe N° 058-2008-REGION CALLAO/GA-OL-UMC-ECH son devueltas por ser un pago de crédito devengado del ejercicio del 2007;

Que, con proveído en el Informe N° 080-2008-GRC/GRI-OC/FBG de fecha 30 de junio del 2008, de la Oficina de Construcción, la Gerencia Regional de Infraestructura remite el Informe N° 093-2008-GRC/GRI-OC/LERM, adjunto al cual se encuentra el informe técnico para pago por crédito devengado, solicitando el pago de la segunda y tercera valorización;



CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES
COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE OBRAR EN EL ARCHIVO
CENTRAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

26 SET. 2008



ANTONY FERNANDEZ FERNANDEZ
Jefe de la Oficina de Trámite Documentario y Archivo
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Resolución Gerencial

Nº 061 -2008-Gobierno Regional del Callao/GA

Que, con proveído de fecha 01 de agosto del 2008, la Gerencia de Infraestructura remite el Informe Nº 445-2008-GRC/GRI-OC de fecha 31 de julio del 2008, adjuntando lo solicitado por el especialista del área usuaria con Informe Nº 096-2008-GRC/GRI-OC/FBG manifestando que ha la fecha esta pendiente el pago al proveedor **PETROCORP SA.**, de las valorizaciones 02 y 03 por suministro de combustible, del Contrato Nº 146-2007-Gobierno Regional del Callao-Adquisición de Combustible de la obra "Mejoramiento de Vías de Acceso a Nivel de Lastrado en la Zona Media del Proyecto Piloto Nuevo Pachacútec, Sector D – Grupo Residencial 1, Ventanilla-Callao" por lo que pide se derive a la Gerencia de Asesoría Jurídica para su pronunciamiento legal respecto de la procedencia del pago por crédito devengado, y por Informe Nº 975-2008-GRC/GAJ de fecha 01 de agosto del 2008 emitido por el especialista de Asesoría Jurídica se concluye que desde el punto de vista legal y teniendo en consideración lo acotado en el informe del área usuaria, existen las condiciones legales para que la Gerencia de Administración proceda a reconocer el crédito devengado; asimismo, se determine en coordinación con la Oficina de Tesorería y el área usuaria, que sobre el concepto sub materia no se haya pagado la suma de dinero que se viene solicitando como reconocimiento de crédito devengado a favor del proveedor;

Que, la Oficina de Construcción con Informe Nº 100-2008-GRC/GRI-OC/FBG de fecha 06 de agosto del 2008, solicita a la Oficina de Tesorería un informe indicando que no se han cancelado los pagos de las valorizaciones 02 y 03 por suministro de combustible, materia de la presente resolución y por Informe Nº 060-2008-GRC/GA-TESO/RAF se indica que del reporte de pagos realizados al proveedor **PETROCORP SA.**, durante el año 2007 a la fecha no se registran los pagos a que hace mención la Oficina de Construcción referente a las valorizaciones 02 y 03 del Contrato Nº 146-2007-Gobierno Regional del Callao-Adquisición de Combustible, y con Informe Nº 106-2008-GRC/GRI-OC/FBG de fecha 21 de agosto del 2008, la Oficina de Construcción señala que conforme lo indicado por la Gerencia de Asesoría Jurídica, se ha determinado que no se ha pagado la suma de dinero que se viene solicitando como crédito devengado y que se continúe el proceso de pago;

Que, acorde con los informes de vistos, se ha evaluado y determinado que el crédito devengado a reconocerse es por el importe de **S/. 21,180.02 (Veintiún Mil Ciento Ochenta con 02/100 Nuevos Soles)** correspondiente a las valorizaciones 02 y 03 del contrato Nº 146-2007-Gobierno Regional del Callao-Adquisición de Combustible con el proveedor **PETROCORP SA.**, verificándose que se encuentra adjunto al presente resolutivo, sus facturas Nº 002-036280 y 002-036665, sus guías de remisión Nº 001-0001856 y 001-0001864, sus Conformidades de Bienes y el Informe Técnico para Pago por Crédito Devengado emitida por el Especialista del Área Usuaria, documentos en original que respaldan el proceso logístico; asimismo, el hecho de que no se le haya cancelado en el mes de diciembre, se debe a que la valorización 02, fue gestionada el último día hábil del año y no se pudo procesar y la valorización Nº 03 fue gestionado fuera de tiempo, habiéndose entregado la factura en el ejercicio 2008;

Que, no obstante ello y conforme los informes de la referencia, se ha verificado con la documentación sustentatoria pertinente, el cumplimiento de las obligaciones a cargo del proveedor **PETROCORP SA.**, y la debida conformidad con ellas, por lo que corresponde reconocerlo como crédito devengado con cargo al Presupuesto Institucional del presente año fiscal, previa asignación de los créditos presupuestarios que otorgará la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial en la Específica del Gasto, correspondiente al pago por Adeudos de Créditos Devengados de Ejercicios Presupuestales Anteriores 6.5.11.71 y por la suma de **S/. 21,180.02 (Veintiún Mil Ciento Ochenta con 02/100 Nuevos Soles)**;

Que, de conformidad con el artículo 35º de la Ley Nº 28411 "Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto", el devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al Presupuesto Institucional, en forma definitiva, con cargo a la correspondiente cadena de gasto, de la misma manera el artículo 37º, numeral 37.1 del mismo cuerpo normativo establece que los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año fiscal pueden afectarse al Presupuesto Institucional del periodo inmediato siguiente, previa anulación





CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES
COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE OBRA EN EL ARCHIVO
CENTRAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

26 SET. 2008

ANTONY FERNANDEZ FERNANDEZ
Jefe de la Oficina de Documentación y Archivo
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

N° 361 **Resolución Gerencial** **-2008-Gobierno Regional del Callao/GA**

del registro presupuestario efectuado a la citada fecha. En tal caso, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal;

Que estando a lo que establece el artículo 6° y 7° del Decreto Supremo N° 017-84-PCM Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento de Abono de Créditos Internos y Devengados a cargo del Estado; y los artículos 8°, 9° y 13° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15 aprobada con Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 del Año Fiscal 2007, corresponde expedirse el acto administrativo;

Que, en virtud de las atribuciones que confiere, el artículo 57° y los numerales 3, 5 y 7 del Artículo 59° del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao, aprobado por Ordenanza Regional N° 004-2006-REGION CALLAO-CR, modificado con Ordenanza Regional N° 006 de fecha 11 de marzo del 2008 y la Resolución Ejecutiva Regional 252-2008, en su artículo cuarto, numeral 7, contando con el visado de la Gerencia Regional de Infraestructura, y la Oficina de Construcción;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- RECONOCER como crédito devengado a favor de **PETROCORP SA.** la suma de **S/. 21,180.02 (Veintiún Mil Ciento Ochenta con 02/100 Nuevos Soles)** que deberán ser cancelados con cargo a la partida **6.5.11.71** del presupuesto 2008 del Gobierno Regional del Callao.

Artículo Segundo.- ENCARGAR, a la Oficina de Contabilidad, y a la Oficina de Tesorería el cumplimiento de la presente Resolución.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Sr. **MARIO SOZA FRASSINELLI**
Gerente de Administración